



ST
PRIMERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA**

LA COMPAÑÍA HTSECUADOR S.A.

03 DE FEBRERO DEL 2017

INDETERMINADA

QUITO, 03 DE FEBRERO DEL 2017



Factura: 002-001-000021135

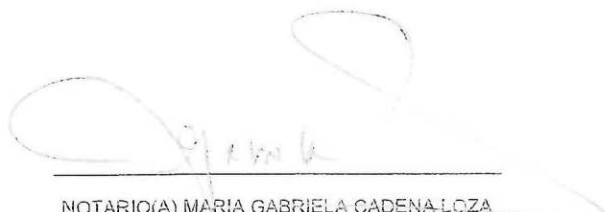


20171701032P00274



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701032P00274					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE FEBRERO DEL 2017, (13:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HTSECUADOR S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	1792493358001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	HTSECUADOR S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2017-17-01-032-P00274

**ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGADA POR: JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA HTSECUADOR S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIESCISIETE, ANTE MÍ DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EL SEÑOR JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HTSECUADOR S.A., CONFORME SE DESPRENDE EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA SOLICITA SEA AGREGADAS; Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR

COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDO QUE FUE A EL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HTSECUADOR S.A., UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE ECUADOR, QUIEN COMPARECE ACREDITADO POR EL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- EL COMPARECIENTE ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE LAS PENAS POR PERJURIO TIENE A BIEN DECLARAR BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC; Y, HELICOPTER TRANSPORT SERVICES, LLC.,



ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA A LA CUAL REPRESENTO HTSECUADOR S.A., TIENEN EXISTENCIA LEGAL VIGENTE EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, POR LO CUAL NO EXISTEN IMPEDIMENTOS PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DE SOCIEDADES EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATROCIENTOS TREINTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO

C.C:

C.V:


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NO. 1440 INGRESOS SECUNDARIOS DEL CANTON DE GUAYAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711382380

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE CRESPO JUAN FELIPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ CHIRIBOGA ANDREA CARINA

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: CRESPO CORREA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-006-70357



173-006-70357

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 12:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



HTSECUADOR S.A.

Quito, 1 de marzo del 2016

Señor:

JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO

Ciudad.-

De mi consideración:

Me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria Y Universal de accionistas de la compañía HTSECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de DOS AÑOS contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. El GERENTE GENERAL ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

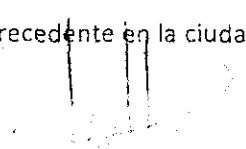
Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura de constitución de la Compañía otorgada mediante escritura pública celebrada el 13 de febrero del 2014, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de marzo del 2014.

Muy atentamente,



Klever Chila Manzaba
Secretario Ad-Hoc

Agradezco y acepto el nombramiento precedente en la ciudad de Quito, 1 de marzo del 2016.



Juan Felipe Bustamante Crespo
Nacionalidad Ecuatoriana
CC: 171136238-0

Certifico que la firma que antecede es la utilizada por el señor Juan Felipe Bustamante Crespo en todos sus actos públicos como privados.



Klever Chila Manzaba
Secretario Ad-Hoc

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 13522



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9191
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3121
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HTSECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BUSTAMANTE CRESPO JUAN FELIPE
IDENTIFICACIÓN	1711382380
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM:644 DEL:06/03/2014 NOT. 32 DEL:13/02/2014 JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLLO N° 2017-17-01-32 P. 20138

FACTURAN°
Razón: En virtud de la facultad expresamente numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que para de toja (s) uol (os).

Quito
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792493358001
RAZON SOCIAL: HTSECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HELICOPTER TRANSPORT SERVICES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CRESPO JUAN FELIPE
CONTADOR: MALDONADO ESPINOSA ULIANA ROSA MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/04/2014 FEC. CONSTITUCION: 06/03/2014
FEC. INSCRIPCION: 03/04/2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE OPERADOR AEREO.

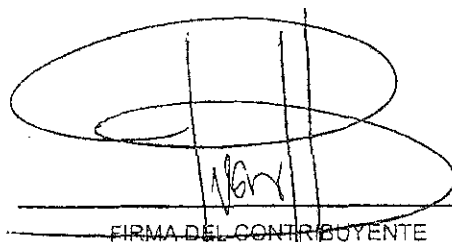
DOMICILIO TRIBUTARIO:

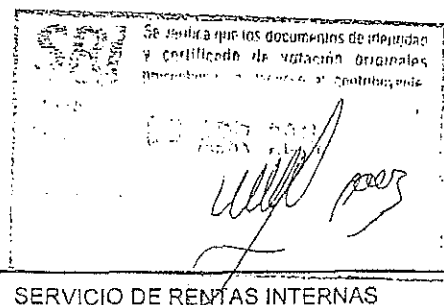
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. PATRIA Número: 640
Intersección: 9 DE OCTUBRE Edificio: PATRIA Piso: 10 Oficina: 1001 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO
INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 022564038 Celular: 0987000214 Email: jfbustamante@bustamante.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ-N22-57.Y Fecha y hora: 03/04/2014 16:23:34

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792493358001
RAZON SOCIAL: HTSECUADOR S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/04/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
SERVICIO DE OPERADOR AEREO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. PATRIA Número: 640
Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: PATRIA Piso: 10 Oficina: 1001 Telefono
Trabajo: 022564038 Celular: 0987000214 Email: jfbustamante@bustamante.com.ec

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P
FACTURA Nº
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del
artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al
interesado y que obra de (s) util (es).
Quito, 03 - FEB - 2014

DR. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



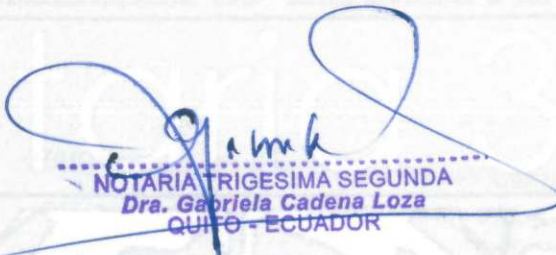
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/04/2014 16:23:34

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HTSECUADOR S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ST


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





JR

TERCERA

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA Y
APOSTILLADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA
LEGAL DE LA COMPAÑÍA HELICOPTER TRANSPORT
SERVICES (CANADA) INC Y MÁS DOCUMENTOS

16 DE FEBRERO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, A 03 DE FEBRERO DEL 2017



Factura: 002-001-000021138



20171701032000150



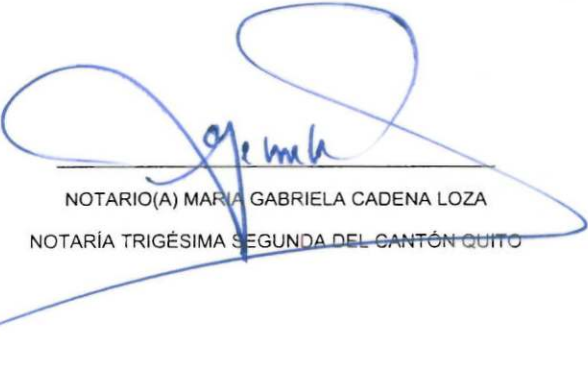
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701032000150

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEGUNDA NOTARIO(A) DFL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE FEBRERO DEL 2017, (13:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

849

0006286



Factura: 002-001-000011443



20161701032P00455

Dra. Gabriela Cadena

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P00455

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE FEBRERO DEL 2016, (9:54)

OTORGAN: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

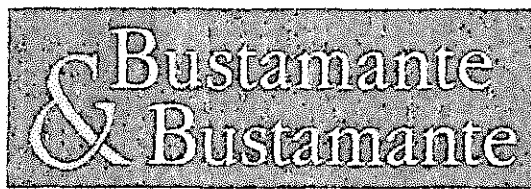
CANTIDAD: INDETERMINADA

APETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



— LAW FIRM —

Quito 15 de Febrero del 2016

Doctora.
María Gabriela Cadena Loza
Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito
Presente.-

KLEVER CHILA MANZABA, Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito:

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar y protocolizar la copia certificada y apostillada del certificado de existencia legal de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC., que adjunto en seis fojas útil. Agregar a este acto la traducción de la apostilla del certificado de existencia legal con el respectivo reconocimiento de firma de la traductora.

Agradeceré conferirme dos copias del documento con devolución del original

Por mis propios derechos.

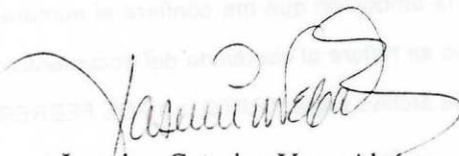

AB. KLEVER CHILA MANZABA
MATRÍCULA N° 17-2012-430
FORO DE ABOGADOS



TRADUCCIÓN

Yo, Jazminn Caterine Vega Alcázar, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español, en siete (7) fojas útiles, los documentos que a continuación se detallan:

- Apostilla de documentos en Canadá
- Formulario 1 – Escritura de Constitución Huisson Aviation (1989) Limited
- Apéndice A, B, C de la Escritura de Constitución Huisson Aviation (1989) Limited


Jazminn Caterine Vega Alcázar
C.C. 1708778160



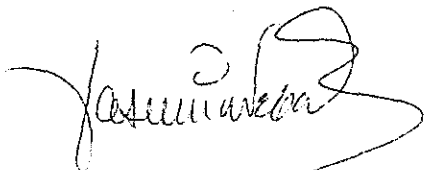
Factura: 002-001-000011436

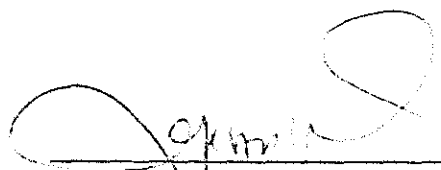


20161701032D00541

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D00541

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA , comparece
CATERINE VEGA ALCAZAR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA
POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) con
documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados
consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente
se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley
presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría
responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 16 DE FEBRERO DEL 2016, (9:26).


JAZMINN CATERINE VEGA ALCAZAR
CÉDULA: 1708778160


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0006289



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO: 170877816-0

VEGA ALCAZAR
JAZMINN CATERINE
LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

VEGA MARCO ROSENDO
ALCAZAR NIDIA VICTORIA

QUITO
2015-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-19

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOMINACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170877816-0 020 - 0296

VEGA ALCAZAR JAZMINN CATERINE
PICHINCHA QUITO
BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS - LA G
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
3959238 19/09/2014 15:18:18

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (as).

Quito,

16 FEB 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CANADA)

PROVINCIA DE ONTARIO)

A TODOS QUIENES PUEDAN RECIBIR, VER O
CONOCER EL PRESENTE DOCUMENTO

YO, GREGORY SANDERS, Notario Público en y para la Provincia de Ontario, nombrado legalmente bajo la Autoridad Legal, residiendo en Ottawa, en la Provincia de Ontario, **Certifico y Testifico** que los papeles impresos anexos son copias fieles de los siguientes documentos:

- (i) Escritura de Constitución de Huisson Aviation (1989) Limited de fecha Octubre 30 de 1989; y
- (ii) Escritura de Modificación mediante la cual Huisson Aviation (1989) Limited cambia su razón social a Helicopter Transport Services (Canada) Inc. de fecha Noviembre 16 de 1998.

Las copias arriba descritas han sido comparadas por mí con los mencionados documentos originales, un acto para el cual habiendo sido requerido he otorgado bajo mi Forma y Sello de la Oficina Notarial para servir y valer según la ocasión lo requiera o pueda requerir.

En Testimonio de lo cual suscribo y coloco mi Sello de la Oficina Notarial en Ottawa, Ontario este 2do. día de Febrero de 2016.

[Sello]

Gregory Sanders

Notario Público en y para la Provincia de Ontario.

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO Y DESARROLLO DE CANADA
DEBIDAMENTE HA AUMENTIFICADO LA FIRMA
PRECEDENTE DE:

[firma ilegible]

AUMENTIFICADO PARA EL VICEMINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES POR:

[firma ilegible]/ Tina Wishak

SELLO DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
Y DESARROLLO DE CANADA

OTTAWA - CANADA

0006291



Consumo y Asuntos Corporativos de Canadá

Certificado de Constitución

Ley de Sociedades

Comerciales de Canadá

HUISSON AVIATION (1989) LIMITED

253181-0

Nombre de la Sociedad

Número

Por la presente certifico que la sociedad
anteriormente mencionada y los estatutos
adjuntos fueron constituidos bajo la Ley
de Sociedades Comerciales de Canadá

(Firma ilegible)

30 de octubre de 1989

Director

Fecha de Constitución



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN OTTAWA



LEGALIZACIÓN DE FIRMA No. 5/2016

Quien suscribe ZOILA IRENE VELIZ VELIZ, ADJUNTO CIVIL, en la Ciudad de OTTAWA, CANADA, certifica que la firma de TINA WISHAK, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

OTTAWA, 9 de febrero del 2016

ZOILA IRENE VELIZ VELIZ
ADJUNTO CIVIL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00

LEG<<2>><<OTTAWA>><<A-803397>>
LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

LEY CANADIENSE DE CORPORACIONES
FORMULARIO 1
ESCRITURA DE CONSTITUCION
(SECCION 6)



1. Nombre de la Corporación

HUISSON AVIATION (1989) LIMITED

2. Lugar en Canadá donde estará localizada la oficina registrada

Municipio de West Carleton, en la Provincia de Ontario.

3. Clases y número máximo de acciones que la corporación está autorizada a emitir

- (a) Un número ilimitado de acciones comunes;
- (b) Un número ilimitado de acciones especiales de Clase "A"
- (c) Un número ilimitado de acciones especiales de Clase "B"
- (d) Un número ilimitado de acciones especiales de Clase "C"
- (e) Un número ilimitado de acciones especiales de Clase "D"

Ver Apéndice "A" para designaciones, preferencias, derechos, condiciones, restricciones, limitaciones o prohibiciones relacionadas con las acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" y Clase "D".

4. Restricciones, si las hubiere, en la transferencia de acciones

Ver Apéndice "B"

5. Número (mínimo o máximo número) de directores

Mínimo número de directores – Uno (1)

Máximo número de directores – Veinte (20)

6. Restricciones, si las hubiere, del tipo de negocios que la corporación puede ejecutar

Nada

7. Otras provisiones, si las hubiere

Ver Apéndice "C"

8. Fundadores

Nombres	Dirección (Incluir código postal)	Firma
Norman Swedko	259 McClellan Road Nepean, Ontario, K2H 8N7	[Firma ilegible]

SOLO PARA USO DEPARTAMENTAL

Corporación No.
253181-0

Archivado
30/10/89

Derechos, privilegios, restricciones y condiciones (si las hubiere)
relacionadas a cada clase de acciones y autoridad de directores
con respecto a cualquier clase de acciones que han sido emitidas
en serie.

APENDICE "A"

DIVIDENDOS

Los titulares de acciones comunes y de acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" y Clase "D" tendrán derecho a recibir dividendos cuando y en la cantidad que los Directores a su sola discreción declaren dividendos en las acciones comunes y acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" y Clase "D" y paguen los mismos.

REDENCIÓN

La Corporación puede, en cualquier momento, previa notificación como más adelante se indica, redimir todas o cualquiera de las acciones especiales de Clase "A", Clase "C" o Clase "D" en el pago por cada acción a ser redimida del monto pagado por la misma, junto con todos los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados.

Una notificación escrita, no menor a treinta días, para tal redención debe ser enviada a los titulares registrados de las acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" a redimirse, especificando la fecha y el lugar o lugares de la redención. Si dicha notificación es dada por la Corporación y una cantidad suficiente para redimir las acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" se deposita en cualquier compañía de fideicomiso o en un banco certificado en Canadá, tal como se especifica en la notificación en o antes de la fecha fijada para la redención, las acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" en las que se ha notificado serán redimidas en la fecha establecida para la redención y por lo tanto los titulares de dichas acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" no tendrán ningún derecho en contra de la Corporación respecto de los mismos, excepto, al momento de la entrega del certificado o certificados de dichas acciones, recibir el pago de los fondos depositados; a condición de que, si dicho dinero no se deposita en o antes de la fecha fijada para la redención, los derechos de los titulares de las acciones especiales acciones especiales de Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" permanecerán sin modificación hasta que dichos fondos sean depositados.

DERECHO DE COMPRA

La Corporación puede en cualquier momento y cada cierto tiempo comprar para cancelar todo o parte de las acciones especiales de Clase "A", Clase "C" o Clase "D" al menor precio el cual, a criterio de los Directores, dichas acciones son obtenibles pero no excediendo el monto pagado por acción junto con todos los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados.

La Corporación puede en cualquier momento y de cada cierto tiempo comprar para cancelar todo o parte de las acciones especiales de Clase "B", al menor precio el cual, a criterio de los Directores, dichas acciones son obtenibles pero no excediendo el monto de redención por acción junto con todos los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados.

VOTACION

Los titulares de las acciones comunes y de las acciones especiales de Clase "A" y Clase "B" tendrán derecho a votar en cualquier reunión de Accionistas de la Corporación y tendrán derecho a un voto por cada acción de su propiedad.

Los titulares de Acciones Especiales de Clase "C" y Clase "D" no tendrán el derecho a votar en ninguna reunión de Accionistas de la Corporación pero tendrán derecho a notificaciones de las reuniones de Accionistas convocadas con el propósito de autorizar la disolución de la Corporación o la venta de sus obligaciones o una parte sustancial de las mismas.

Apéndice "A" ContinuaciónRETRACTABLE

Los titulares de Acciones Especiales Clase "A" y "Clase B" tendrán derecho a exigir a la Corporación que en cualquier momento redima todas o parte de dichas acciones registradas a nombre de dicho titular en los libros de la Corporación, mediante la entrega a la Corporación, de un certificado de acciones que represente las acciones que el titular registrado desea que la Corporación redima con una solicitud escrita especificando que:

- (i) el titular registrado desea tener las Acciones Especiales Clase "A" y "Clase B" representadas por dicho certificado redimido por la Corporación;
- (ii) el día hábil no será menor a catorce (14) días ni mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha que se envíe dicha notificación a la Corporación (fecha de redención) en la que el titular desea que la Corporación redima tales acciones ; y
- (iii) al momento de recibir el certificado de acciones o los certificados de acciones que representan las acciones que el titular registrado desea que la Corporación redima con dicha solicitud, la Corporación deberá, en la fecha de redención, redimir dichas acciones mediante el pago a dicho tenedor registrado, en el caso de las Acciones Especiales de la Clase "A" del monto pagado por las mismas y en el caso de las Acciones Especiales de la Clase "B" de un monto igual a la cantidad redimida, junto con todos los correspondientes dividendos declarados y no pagados. Dicho pago deberá hacerse mediante cheque pagadero a la par en cualquiera de las sucursales de los bancos de la Corporación que se encuentren operando en Canadá. Dichas acciones deberán ser pagadas en la fecha de redención y, posteriormente, el titular de dichas acciones no tendrá derecho a ejercer ninguno de los derechos de los tenedores de dichas acciones, quedando entendido que si el pago del importe respectivo o el importe de la redención no se hace en la fecha de redención, los derechos del titular de dichas acciones permanecerán sin ninguna modificación hasta que se haga el pago.

MONTO DE LA REDENCION

El monto de la redención de cada clase de acciones a las que se aplica esta expresión en estas disposiciones será una cantidad que se paga por este concepto o el valor equitativo del mercado de lo que se paga por las mismas en la fecha de emisión de dichas acciones si éste fuere mayor. El valor equitativo del mercado de dichas acciones será el monto determinado como el valor equitativo del mercado de acuerdo con los principios de valoración generalmente aceptados. No obstante lo anterior, si cualquier autoridad fiscal alega de manera satisfactoria que el Monto de la Redención de cualquier acción así determinado debe ser diferente al Monto de la Redención designado, o que se debería hacer o proponer que se realice una determinación basada en que cualquier beneficio o ventaja sea concedido a cualquier persona a causa de la emisión de las acciones, entonces el Monto de la Redención de cada acción deberá, sujeto a que dicha persona haya agotado sus derechos de apelación ante un tribunal o una corte con jurisdicción competente, ser considerado siempre una cantidad igual al valor equitativo del mercado en la fecha de su emisión de conformidad a lo determinado por dicha autoridad fiscal después de haber consultado con los asesores de dicha persona y de la Corporación. Si dicha persona y la autoridad fiscal correspondiente no están de acuerdo acerca del valor equitativo del mercado de cualquier acción y dicha persona ejerce su derecho de apelación ante un tribunal o una corte de jurisdicción competente, entonces el Monto de la Redención de cada acción se considerará siempre una

cantidad igual a su valor equitativo del mercado en la fecha de su emisión de conformidad a lo fijado definitivamente por dicho tribunal o corte con jurisdicción competente, de conformidad con la legislación fiscal correspondiente o cuando el plazo para iniciar dicha apelación haya expirado por completo, lo que primero ocurra. Si el Monto de Redención así determinado es superior al monto pagado previamente por la redención de las acciones de conformidad con lo establecido en estas disposiciones, el exceso será una deuda de la Corporación pagadera a la vista al Accionista cuyas acciones fueron redimidas. Si el Monto de Redención así determinado es menor a la cantidad pagada anteriormente en cualquier redención de tales acciones, la diferencia será una deuda pagadera a la vista de la Corporación con el Accionista cuyas acciones fueron redimidas.

LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN

En caso de liquidación, disolución o cierre de la Corporación ya sea que se realice de manera voluntaria o involuntaria, el pago o distribución de los activos deberá realizarse de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- (i) los titulares de Acciones Especiales Clase "A" tendrán derecho a recibir el importe pagado por las mismas conjuntamente con los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados;
- (ii) a continuación los titulares de Acciones Especiales Clase "B" tendrán derecho a recibir el Monto de Redención, conjuntamente con los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados;
- (iii) a continuación, los titulares de Acciones Especiales Clase "C" tendrán derecho a recibir el monto pagado por las mismas conjuntamente con los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados;
- (iv) a continuación, los titulares de Acciones Especiales Clase "D" tendrán derecho a recibir el monto pagado por las mismas conjuntamente con los dividendos declarados en virtud de las mismas y no pagados;
- (v) el saldo a los tenedores de las acciones comunes.

PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN

Los titulares de Acciones Especiales Clase "C" tendrán derecho en cualquier momento a ejercer su opción de que la totalidad o parte de sus acciones sean convertidas en acciones ordinarias (en proporción de uno a uno) mediante notificación escrita a la compañía.

ENMIENDAS

Cualquier enmienda de los estatutos de la Corporación para eliminar o variar cualquier preferencia, derecho, condición, restricción, limitación o prohibición que corresponda a las Acciones Especiales Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" para crear acciones especiales clasificadas por prioridad o por paridad con las Acciones Especiales Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D", además de la autorización mediante resolución especial, debe ser autorizada por al menos los dos tercios (2/3) de los votos emitidos en una reunión de los titulares de las Acciones Especiales Clase "A", Clase "B", Clase "C" o Clase "D" debidamente convocada para tal propósito.



La emisión, transferencia o titularidad de las acciones no está restringida y las restricciones (si las hubiere) son las siguientes:

APÉNDICE "B"

El derecho de transferir las acciones del capital social de la Corporación es restringido y ninguna acción será transferida sin el consentimiento previo de los Directores de la Corporación expresado mediante una resolución aprobada por el Directorio o de uno o varios instrumentos escritos y firmados por todos los Directores.

Otras disposiciones, si las hubiere, son:

APÉNDICE "C"

- (a) El número de Accionistas de la Corporación, excluyendo a las personas que se encuentran laborando y excluyendo a las personas que, habiendo estado laborando anteriormente en la Corporación, fueron, mientras estaban laborando, y han continuado después de la terminación de dicha relación laboral, siendo accionistas de la Corporación, se limita a no más de cincuenta (50), dos o más personas que sean cotitulares de una o más acciones se cuentan como un accionista.
- (b) Cuando esté autorizado por un Estatuto especial, los Directores podrán:
 - (i) pedir dinero prestado con cargo al crédito de la Corporación; o
 - (ii) emitir, vender o preñar obligaciones de deuda de la Corporación; o
 - (iii) cargar, hipotecar, preñar o pignorar la totalidad o cualesquiera de los bienes raíces o personales, muebles o inmuebles actualmente en posesión o posteriormente adquiridos de la Corporación, incluyendo deudas en libros, derechos, poderes, franquicias y compromisos, para garantizar cualquier obligación de deuda o cualquier préstamo de dinero, u otra deuda o responsabilidad de la Corporación.
- (c) Toda invitación al público para suscribir acciones de la Corporación está prohibida.

0666299



Industria de Canadá

Certificado de Enmienda

Ley de Compañías de Canadá

HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADÁ)

253181-0

INC.

Nombre de la Sociedad

Número de la Sociedad

Por la presente certifico que los estatutos de la
Sociedad anteriormente mencionada fueron
modificados:

(a) Según el artículo 13 de la *Ley de Compañías de
Canadá*, de acuerdo a la Notificación adjunta.

☐

(b) Según el artículo 27 de la *Ley de Compañías de
Canadá*, tal como figura en las cláusulas se
enmienda determinando una serie
de acciones.

☐

(c) Según el artículo 179 de la *Ley de Compañías
de Canadá*, tal como figura en las cláusulas
adjuntas de enmienda

☒

(d) Según el artículo 191 de la *Ley de Compañías
de Canadá*, tal como figura en los
estatutos adjuntos de reorganización.

☐

(Firma ilegible)

Director

16 de Noviembre de 1998

Fecha de modificación

Ley de Compañías
de Canadá

CLAUSULAS MODIFICADAS

(Artículos 27 ó 177)

Nombre de la Sociedad	Número de la Sociedad
HUISSON AVIATION (1989) LIMITED	253181-0

Los estatutos de la sociedad anteriormente mencionada fueron modificados de la siguiente manera:

El nombre de la Sociedad fue cambiado por:

HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC.

Fecha:	Firma	Cargo
14 de septiembre de 1998	(Ilegible)	Presidente- Luc Pilon
		Solo para uso del departamento
		20 de noviembre de 1998

0006301



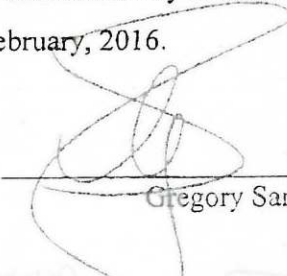
CANADA) TO ALL WHOM THOSE PRESENTS
)
PROVINCE OF ONTARIO) MAY COME, BE SEEN OR KNOWN

I, **GREGORY SANDERS**, a Notary Public, in and for the Province of Ontario, by Royal Authority duly appointed, residing in Ottawa, in the Province of Ontario, **Do Certify and Attest** that the paper-writing hereto annexed are true copies of the following documents:

- (i) Certificate of Incorporation of Huisson Aviation (1989) Limited dated October 30, 1989; and
- (ii) Certificate of Amendment whereby Huisson Aviation (1989) Limited changes its name to Helicopter Transport Services (Canada) Inc. dated November 16, 1998.

The above said copies have been compared by me with the said original documents, an act whereof being requested I have granted under my Notarial Form and Seal of Office to serve and avail as occasion shall or may require.

In Testimony Whereof I have hereto subscribed my name and affixed my Notarial Seal of Office at Ottawa, Ontario this 2nd day of February, 2016.


Gregory Sanders

A Notary Public in and for the Province of Ontario.

THE DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS, TRADE AND DEVELOPMENT CANADA HAS DULY AUTHENTICATED THE FOREGOING SIGNATURE OF:

LE MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, COMMERCE ET DÉVELOPPEMENT CANADA A DULY AUTHENTICATED THE SIGNATURE OF:

AUTHENTICATED FOR THE DEPUTY MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS BY:

AUTHENTIFIÉ POUR LE SOUS-MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES PAR:

/ Tina Wishek





Consumer and
Corporate Affairs Canada

Consommation
et Corporations Canada

Certificate of Incorporation

Canada Business
Corporations Act

Certificat de constitution

Loi régissant les sociétés
par actions de régime fédéral

HUISSON AVIATION (1989) LIMITED

253181-0

Name of Corporation - Dénomination de la société

Number - Numéro

I hereby certify that the above-mentioned Corporation, the Articles of Incorporation of which are attached, was incorporated under the Canada Business Corporations Act.

Je certifie par les présentes que la société mentionnée ci-haut, dont les statuts constitutifs sont joints, a été constituée en société en vertu de la Loi régissant les sociétés par actions de régime fédéral.

Le directeur



Director

October 30, 1989/le 30 octobre 1989

Date of Incorporation - Date de constitution

Canada

0006302



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN OTTAWA

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA No. 5/2016

Quien suscribe ZOILA IRENE VELIZ VELIZ, ADJUNTO CIVIL, en la Ciudad de OTTAWA, CANADA, certifica que la firma de TINA WISHAK, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

OTTAWA, 9 de febrero del 2016

ZOILA IRENE VELIZ VELIZ
ADJUNTO CIVIL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 50,00



LEG<<2>><<OTTAWA>><<A-803397>>
LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

CANADA BUSINESS
CORPORATIONS ACT



LOI SUR LES SOCIÉTÉS
COMMERCIALES CANADIENNES

FORM 1

FORMULE 1

ARTICLES OF INCORPORATION
(SECTION 3)

STATUTS CONSTITUTIFS
(ARTICLE 2)

1 - Name of Corp.

Dénomination de la société

HUISSON AVIATION (1989) LIMITED

2 - The place in Canada where the registered office is to be situated

Lieu au Canada où doit être situé le siège social

Township of West Carleton, in the Province of Ontario.

3 - The classes and any maximum number of shares that the corporation is authorized to issue

Catégories et tout nombre maximal d'actions que la société est autorisée à émettre

- (a) an unlimited number of common shares;
- (b) an unlimited number of Class "A" special shares;
- (c) an unlimited number of Class "B" special shares;
- (d) an unlimited number of Class "C" special shares;
- (e) an unlimited number of Class "D" special shares;

See Schedule "A" for designations, preferences, rights, conditions, restrictions, limitations or prohibitions attaching to the Class "A", Class "B", Class "C" and Class "D" special shares.

4 - Restrictions if any on share transfers

Restrictions sur le transfert des actions, s'il y a lieu

See Schedule "B".

5 - Number (or minimum and maximum number) of directors

Nombre (ou nombre minimum et maximum) d'administrateurs

Minimum number of directors - One (1) Maximum number of directors - Twenty (20)

6 - Restrictions if any on business the corporation may carry on

Limites imposées quant aux activités commerciales que la société peut exploiter, s'il y a lieu.

N11

7 - Other provisions if any

Autres dispositions s'il y a lieu

See Schedule "C"

8 - Incorporators

Fondateurs

Names - Noms	Address (include postal code) Adresse (inclure le code postal)	Signature
Norman Swedko	259 McClellan Road Nepean, Ontario, K2H 8N7	

FOR DEPARTMENTAL USE ONLY

À L'USAGE DU MINISTÈRE SEULEMENT

Corporation No. - No de la société

Filed - Déposée

253141-0

30/10/89

• Rights, privileges, restrictions and conditions (if any) attaching to each class of shares and directors authority with respect to any class of shares which may be issued in series

SCHEDULE "A"DIVIDENDS

The holders of the Common Shares and the Class "A", Class "B", Class "C" and Class "D" Special Shares shall be entitled to receive dividends when and in the amount the Directors shall in their discretion declare dividends on the Common Shares and Class "A", Class "B", Class "C" and Class "D" Special Shares and pay the same.

REDEMPTION

The Corporation may, at any time, upon giving notice as hereinafter provided, redeem all or any of the Class "A", Class "C" or Class "D" Special Shares on payment for each share to be redeemed of the amount paid up thereon and, in respect of the Class "B" Special Shares, the redemption amount thereof together with all dividends declared thereon and unpaid. Not less than thirty days' notice in writing of such redemption shall be given by mailing such notice to the registered holders of Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares to be redeemed, specifying the date and place or places of the redemption. If such notice is given by the Corporation and an amount sufficient to redeem the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares is deposited with any trust company or chartered bank in Canada, as specified in the notice on or before the date fixed for redemption, the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares in respect of which notice is given shall be redeemed on the date fixed for redemption and the holders of such Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares shall thereafter have no rights against the Corporation in respect thereof except, upon the surrender of the certificate or certificates for such shares, to receive payment therefor out of the monies so deposited; provided that, if such monies are not deposited on or before the date fixed for redemption, the rights of the holders of the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares shall remain unaffected until such monies are deposited.

PURCHASE RIGHT

The Corporation may at any time and from time to time purchase for cancellation the whole or any part of the Class "A", Class "C" or Class "D" Special Shares at the lowest price at which, in the opinion of the Directors, such shares are obtainable but not exceeding the amount paid up per share together with all dividends declared thereon and unpaid.

The Corporation may at any time and from time to time purchase for cancellation the whole or any part of the Class "B" Special Shares at the lowest price at which, in the opinion of the Directors such shares are obtainable but not exceeding the redemption amount per share together with all dividends declared thereon and unpaid.

VOTING

The holders of Common Shares and Class "A" and Class "B" Special Shares shall be entitled to vote any any meeting of Shareholders of the Corporation and shall be entitled to one vote for each share held.

The holders of Class "C" and Class "D" Special Shares shall not be entitled to vote at any meeting of Shareholders of the Corporation but shall be entitled to notice of meetings of Shareholders called for the purpose of authorizing the dissolution of the Corporation or the sale of its undertaking or a substantial part thereof.

RETRACTABLE

The holders of Class "A" and Class "B" Special Shares shall be entitled to require the Corporation to redeem at any time all or any of the said shares registered in the name of such holder on the books of the Corporation by tendering to the Corporation a share certificate representing the shares which the registered holder desires to have the Corporation redeem together with a request in writing specifying that:

(i) the registered holder desires to have the Class "A" or Class "B" Special Shares represented by such certificate redeemed by the Corporation;

(ii) the business day being not less than fourteen (14) days and not more than thirty (30) days from the date of giving such notice to the Corporation (redemption date) on which the holder desires to have the Corporation redeem such shares; and

(iii) upon receipt of share certificate or share certificates representing the shares which the registered holder desires to have the Corporation redeem together with such a request, the Corporation shall on the redemption date redeem such shares by paying to such registered holder, in the case of the Class "A" Special Shares the amount paid up thereon and in the case of the Class "B" Special Shares an amount equal to the redemption amount together with all dividends declared thereon and unpaid. Such payment shall be made by cheque payable at par at any branch of the Corporation's bankers for the time being in Canada. The said shares shall be redeemed on the redemption date and thereafter the holder of such shares shall not be entitled to exercise any of the rights of the holders of such shares provided that if payment of the amount paid up thereon or the redemption amount is not made on the redemption date, the rights of the holder of the said shares shall remain unaffected until payment is made.

REDEMPTION AMOUNT

The redemption amount of each class of shares to which this expression applies in these articles shall be an amount paid thereon or the fair market value of what is paid in respect thereof as at the date of the issuance of the said shares whichever shall be the greater. The fair market value of such shares shall be the amount determined to be the fair market value in accordance with the generally accepted valuation principles. Notwithstanding this, should any taxing authority successfully allege that the Redemption Amount of any share so determined should be other than the designated Redemption Amount, or should make or propose to make an assessment on the basis that any benefit or advantage is conferred on any person by reason of the issuance of any shares, then the Redemption Amount of each share shall, subject to such person exhausting his rights of appeal to a tribunal or court of competent jurisdiction, be deemed always to have been an amount equal to the fair market value as at the date of its issuance as determined by such taxing authority after it has consulted with the advisers of such person and the Corporation. If such person and the relevant taxing authority do not agree on the fair market value of any share and such person exercises his rights of appeal to a tribunal or court of competent jurisdiction, then the Redemption Amount of each share shall be deemed always to have been an amount equal to its fair market value as at the date of its issuance as finally determined by such tribunal or court of competent jurisdiction after such person has exhausted all rights of appeal under the relevant tax legislation or when the time to commence such appeal has completely expired, whichever first occurs. If the Redemption Amount so determined exceeds the amount previously paid on the redemption of any shares pursuant to the provisions of these articles, the excess

SCHEDULE "A" cont'd.

shall be a debt of the Corporation payable on demand to the Shareholder whose shares were redeemed. If the redemption amount so determined is less than the amount previously paid on any such redemption of any such shares, the difference shall be a debt payable on demand to the Corporation by the Shareholder whose shares were redeemed.

LIQUIDATION OR DISSOLUTION

In the event of the liquidation, dissolution or winding up of the Corporation whether voluntary or involuntary, the payment or distribution of assets shall be in the following priority:

- (i) the holders of the Class "A" Special Shares shall be entitled to receive the amount paid up thereon together with any dividends declared thereon and not paid;
- (ii) then the holders of the Class "B" Special Shares shall be entitled to receive the Redemption Amount together with any dividends declared thereon and not paid;
- (iii) then the holders of the Class "C" Special Shares shall be entitled to receive the amount paid up thereon together with any dividends declared thereon and not paid;
- (iv) then the holders of the Class "D" Special Shares shall be entitled to receive the amount paid up thereon together with any dividends declared thereon and not paid; and
- (v) the balance to the holders of the common shares.

CONVERSION PRIVILEGE

The holders of Class "C" Special Shares shall be entitled at any time at their option to have all or any of their shares converted to Common Shares (on a one for one basis) by giving notice to the Company in writing.

AMENDMENTS

Any amendments to the articles of the Corporation to delete or vary any preference, right, condition, restriction, limitation or prohibition attaching to the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares or to create special shares ranking in priority to or on a parity with the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares, in addition to the authorization by a special resolution, must be authorized by at least two-thirds (2/3) of the votes cast at a meeting of the holders of the Class "A", Class "B", Class "C" or Class "D" Special Shares duly called for that purpose.

The issue, transfer or ownership of shares is/is not
restricted and the restrictions (if any) are as follows

SCHEDULE "B"

The right to transfer shares in the capital stock of the Corporation is restricted and no shares shall be transferred without the previous consent of the Directors of the Corporation expressed by a Resolution passed by the Board of Directors or an instrument or instruments in writing signed by all of the Directors.

0006307



Other provisions, if any, are:

SCHEDULE "C"

(a) The number of Shareholders of the Corporation, exclusive of persons who are in its employment and exclusive of persons who, having been formerly in the employment of the Corporation, were, while in that employment, and have continued after the termination of that employment, to be shareholders of the Corporation, is limited to not more than fifty (50), two or more persons who are joint owners of one or more shares being counted as one shareholder.

(b) When authorized by a special By-Law, the Directors may:

- (i) borrow money on the credit of the Corporation; or
- (ii) issue, sell or pledge debt obligations of the Corporation; or
- (iii) charge, mortgage, hypothecate or pledge all or any currently owned or subsequently acquired real or personal, movable or immovable property of the Corporation, including book debts, rights, powers, franchises and undertakings, to secure any debt obligations or any money borrowed, or other debt or liability of the Corporation.

(c) Any invitation to the public to subscribe for securities of the Corporation is prohibited.

Certificate
of Amendment

Canada Business
Corporations Act

Certificat
de modification

Loi canadienne sur
les sociétés par actions

HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) 253181-0
INC.

Name of corporation-Dénomination de la société

Corporation number-Numéro de la société

I hereby certify that the articles of the above-named corporation were amended

Je certifie que les statuts de la société susmentionnée ont été modifiés :

(a) under section 13 of the *Canada Business Corporations Act* in accordance with the attached notice;



a) en vertu de l'article 13 de la *Loi canadienne sur les sociétés par actions*, conformément à l'avis ci-joint;

(b) under section 27 of the *Canada Business Corporations Act* as set out in the attached articles of amendment designating a series of shares;



b) en vertu de l'article 27 de la *Loi canadienne sur les sociétés par actions*, tel qu'il est indiqué dans les clauses modificatrices ci-jointes désignant une série d'actions;

(c) under section 179 of the *Canada Business Corporations Act* as set out in the attached articles of amendment;



c) en vertu de l'article 179 de la *Loi canadienne sur les sociétés par actions*, tel qu'il est indiqué dans les clauses modificatrices ci-jointes;

(d) under section 191 of the *Canada Business Corporations Act* as set out in the attached articles of reorganization.



d) en vertu de l'article 191 de la *Loi canadienne sur les sociétés par actions*, tel qu'il est indiqué dans les clauses de réorganisation ci-jointes.

Robert L.

Director - Directeur

November 16, 1998/le 16 novembre 1998
Date of Amendment - Date de modification

Canada

Doc

Sept. 1

Can

0006308

Canada Business
Corporations ActLoi canadienne sur
les sociétés par actionsARTICLES OF AMENDMENT
(SECTION 27 OR 177)CLAUSES MODIFICATRICES
(ARTICLES 27 OU 177)

1 - Corporation - Dénomination de la société

HUISSON AVIATION (1989) LIMITED

2 - Corporation No. - N° de la société

253181-0

3 - The articles of the above-named corporation are amended as follows:

Les statuts de la société mentionnée ci-dessus sont modifiés de la façon
suivante :

The name of the Corporation is changed to:

HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC.

Date

Sept. 14th, 1998

Signature

Title - Titre

President - Luc Pilon

FOR DEPARTMENTAL USE ONLY - À L'USAGE DU MINISTÈRE DU COMMERCE
Filed - Dépôté

NOV 20 1998

Canada

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D

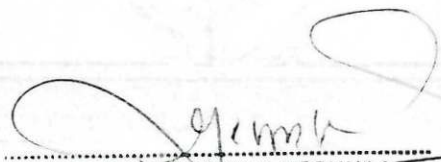
FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del
artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el
presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al
interesado y que obra de foja (s) útil (es).

IC 3069 (2/95)

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2012-430 DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA COPIA CERTIFICADA Y APOSTILLADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC., Y DEMAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTE Y DOS FOJAS ÚTILES.

QUITO, A DIEZ Y SEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA Y APOSTILLADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA HELICOPTER TRANSPORT SERVICES (CANADA) INC., Y MÁS DOCUMENTOS. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

